

# La Gaceta

PARLAMENTARIA | Octubre 01 2008 | Año 2, No 141

## Tus **Diputados** **SONORENSES** 58 LEGISLATURA



CUMPLIR  
CON CLARIDAD,  
NUESTRO  
TRABAJO

**ORDEN DEL DIA**  
**SESION DEL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2008.**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, en su caso, y aprobación del acta de la sesión extraordinaria del día 16 de julio de 2008.
- 4.- Correspondencia.
- 5.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo en relación con el escrito que presentan los regidores integrantes de las Comisiones de Asistencia Social y de Desarrollo de la Mujer del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual solicitan el apoyo de este Poder Legislativo para la difusión del libro “Letras que sanan, historias con vida”.
- 6.- Dictamen que presenta la Segunda Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, con punto de Acuerdo en relación con el escrito presentado por la “Unión de Usuarios de Nogales, A.C.”, mediante el cual plantean una reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 7.- Posicionamiento que presenta la diputada Petra Santos Ortiz, con relación al movimiento estudiantil de 1968 y la masacre del 02 de octubre del mismo año.
- 8.- Posicionamiento que presenta el diputado Jesús Fernando Morales Flores, con relación al tema de seguridad pública en el Estado.
- 9.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE SONORA****SESION EXTRAORDINARIA****ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DEL 2008**

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las diecisiete horas con veintitres minutos del día dieciseis de julio del año dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, los ciudadanos diputados Castillo Rodríguez Mónico, León Perea José Luis Marcos, Saucedá Morales Juan Manuel y Martínez Olivarría José Víctor, así como los diputados Acosta Gutiérrez Manuel Ignacio, Amparano Gámez Leticia, Biebrich Guevara Hermes Martín, Chavarín Gaxiola Luis Melecio, Cuéllar Yescas Sergio, Díaz Brown Ramsburgh Rogelio Manuel, Félix Armenta Ventura, Fernández Guevara Carlos Daniel, García Gámez Francisco, García Pavlovich Edmundo, Ibarra Otero Próspero Manuel, López Medrano Emmanuel de Jesús, Millán Cota Reynaldo, Murillo Bolaños Darío, Neyoy Yocupicio Zacarías, Pavlovich Arellano Claudia Artemiza, Peña Enríquez Guillermo, Pesqueira Pellat Enrique, Sagasta Molina Héctor, Santos Ortiz Petra, y Villalobos Rascón Irma.

Reunido el quórum legal, el diputado Castillo Rodríguez, Presidente, declaró abierta la sesión y solicitó al diputado Saucedá Morales, Secretario, diera a conocer el Orden del Día. Finalizada la lectura, hizo uso de la voz el diputado Félix Armenta, quien como Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, solicitó que los puntos 7, 8, 9 y 11 del Orden del Día, fuesen retirados por no reunir los consensos necesarios.

Aceptada la solicitud por la Presidencia, y en cumplimiento al punto 3 del Orden del Día, se procedió a la designación de los integrantes de la Mesa Directiva que habría de ejercer funciones durante la celebración de esta sesión extraordinaria, siendo

el diputado Díaz Brown Ramsburgh quien presentó la única propuesta; y puesta a consideración de la Asamblea, fue aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de la diputada Santos Ortiz, quedando integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:.....DIP. GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ**  
**VICEPRESIDENTE: .....DIP. DARIO MURILLO BOLAÑOS**  
**SECRETARIO:.....DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES**  
**SECRETARIO: .....DIP. VENTURA FELIX ARMENTA**  
**SECRETARIO SUPLENTE:.....DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA**

Instalada la Mesa Directiva, el diputado Peña Enríquez, Presidente, procedió a dar lectura a la iniciativa de Decreto que inaugura esta sesión extraordinaria, y puesto a consideración de la Asamblea, fue aprobado por unanimidad, en votación económica.

Retomando el desarrollo de la sesión y en cumplimiento al punto 5 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Chavarrín Gaxiola, quien dio lectura a su Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Box y Lucha Profesionales y Establece las Bases Generales para la práctica de estos deportes, resolviendo la Presidencia turnarla a la Comisión del Deporte, para su estudio y dictamen.

Respecto del punto 6 del Orden del Día, el diputado Presidente informó a la Asamblea que la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Tratar y Controlar la Adicción a las Drogas, no sería desahogada por no estar presente la diputada Romo Salazar, autora de la misma.

En cumplimiento al punto 10 del Orden del Día, el diputado Presidente concedió el uso de la voz al diputado Díaz Brown Ramsburgh, quien dio lectura al dictamen que presentó la Comisión de Fomento Económico, Industrial y del Empleo, el cual en su resolutivo establece:

**“DECRETO**  
**QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA**  
**LEY QUE CREA EL REGISTRO ESTATAL DE AGENTES INMOBILIARIOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2o, fracción III; 4o, fracciones III, V y VII; 5o; 7o, fracción II, incisos b) y d); 7o BIS; 8o; 9o, primer párrafo; 13, primer párrafo y fracción III; 14; 14 BIS; 16; 17 y la denominación del Capítulo III del Título Tercero; se derogan los incisos a) y e) de la fracción I del artículo 7o, y los artículos 18 al 29; y se adicionan los artículos 9o, con un párrafo tercero y 15 BIS, con un párrafo segundo, todos de la Ley que Crea el Registro Estatal de Agentes Inmobiliarios, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2o.- ...**

I a II.- ...

III.- Agentes Inmobiliarios: Las personas físicas que realicen actividades de intermediación o corretaje de operaciones inmobiliarias con licencia expedida por la Secretaría, y las personas morales que lleven a cabo dichas actividades, que se encuentren inscritas en el Registro;

IV a VI.- ...

**ARTÍCULO 4o.- ...**

I a II.- ...

III.- Revalidar, con la periodicidad prevista en la presente Ley, las inscripciones en el Registro y las licencias de los agentes inmobiliarios;

IV.-....

V.- Llevar actualizado el Registro en el que se deberán inscribir los agentes inmobiliarios, las licencias otorgadas y el nombre de su titular, así como las sanciones que se les impongan, en los términos de esta Ley;

VI.- ...

VII.- Establecer y operar un sistema de quejas o denuncias para usuarios respecto de los agentes inmobiliarios y las personas que se ostenten como tales sin serlo.

**ARTÍCULO 5o.-** El Instituto y la Dirección General de Notarías obrarán como órganos de apoyo técnico de la Secretaría, en relación con la aplicación de esta Ley, de conformidad con las atribuciones que les confiera la misma y el Reglamento respectivo. La Dirección General de Notarías implementará las medidas necesarias a efecto de que los notarios públicos verifiquen, antes de formalizar cualquier acto jurídico de carácter inmobiliario, que el agente inmobiliario que en su caso intervenga en dichas operaciones cuente con la inscripción en el Registro o la licencia a que se refiere la presente Ley, según proceda.

Los notarios públicos deberán dar aviso a la Secretaría cuando de la verificación resulte que el agente inmobiliario no cuenta con la inscripción en el Registro o, en su caso, con la licencia respectiva.

**ARTÍCULO 7o.- ...**

I.- ...

a) Se deroga.

b) a d) ...

e) Se deroga.

II.- ...

a) ...

b) Acreditar su capacitación profesional y/o la certificación de conocimientos especializados y experiencia en operaciones de corretaje o intermediación inmobiliaria por parte de alguna institución o de la autoridad competente o, en su defecto, presentar una carta compromiso, debidamente firmada, para sujetarse a los programas de acreditación profesional en la materia;

c) ...

d) Presentar los documentos e información previstos en los incisos c) y d) de la fracción anterior; y

e) ...

**ARTÍCULO 7o BIS.-** La inscripción en el Registro y la licencia tendrán una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha en que se otorguen. En el caso de las personas físicas, una vez inscritas en el Registro la Secretaría expedirá en forma simultánea la licencia respectiva.

Sólo las personas físicas que cuenten con la licencia y las morales inscritas en el Registro podrán realizar operaciones inmobiliarias, así como ostentarse y anunciarse como “agentes inmobiliarios con licencia estatal” y “agentes inmobiliarios con registro”, respectivamente.

**ARTÍCULO 8o.-** Los agentes inmobiliarios tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Tramitar ante la Secretaría su inscripción en el Registro;

II.- Revalidar su inscripción en el Registro y, en su caso, la licencia respectiva, con la periodicidad que se previene en la presente Ley, presentando para este efecto manifestación bajo protesta de decir verdad de que se mantiene idéntica la información originadora de la inscripción o del otorgamiento de la licencia o, en su caso, las modificaciones que hayan ocurrido;

III.- Sujetarse a los programas permanentes de capacitación y actualización en materia de operaciones inmobiliarias. Esta obligación podrá ser eximida por la Secretaría cuando se cumpla con alguno de los siguientes supuestos:

a) Acreditar su adiestramiento en la materia con constancias expedidas por instituciones competentes; y

b) Aprobar el examen que indique la Secretaría para acreditar su adiestramiento en materia de operaciones inmobiliarias;

IV.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de cualquier modificación que afecte los datos contenidos en el Registro o, en su caso, en la licencia;

V.- Permitir que se lleven a cabo las visitas de inspección que ordene la Secretaría para verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;

VI.- Conducirse con honestidad y ética profesional, y proteger los intereses legales y financieros de sus clientes respecto de las operaciones inmobiliarias en que intervengan;

VII.- Omitir conducirse de manera que pongan a sus clientes en situaciones de inseguridad legal o financiera en las operaciones inmobiliarias en las que los apoyen;

VIII.- Excusarse de recibir pagos anticipados o depósitos en dinero por la prestación de sus servicios o por los trámites propios de las operaciones inmobiliarias, cuando no se pueda extender a cambio una factura, un recibo fiscal u otro documento legal que ampare el mismo, salvo tratándose de los pagos establecidos en el contrato de adhesión registrado; y

IX.- Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

**ARTÍCULO 9o.-** Todo acto de visita de inspección y vigilancia que lleve a cabo la Secretaría a los agentes inmobiliarios y a las personas que se ostenten como tales sin serlo, se sujetará a las siguientes formalidades:

I a VII.- ...

...

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de cinco días hábiles siguientes a éste, y considerando las circunstancias que hubiesen concurrido y las pruebas aportadas, en su caso, la autoridad dictará la resolución que proceda en los términos del Capítulo II de esta Ley, debidamente fundada y motivada, notificándola personalmente al interesado.

**ARTÍCULO 13.-** El incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de su Reglamento por parte de los agentes inmobiliarios dará lugar a las siguientes sanciones:

I y II.- ...

III.- Multa desde veinticinco hasta tres mil veces el salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado;

IV y V.- ...

**ARTÍCULO 14.-** A las personas físicas que se ostenten como agentes inmobiliarios sin contar con el registro, y en su caso, la licencia a que se refiere la presente Ley, así como a los agentes inmobiliarios que realicen operaciones inmobiliarias sin tener vigente su registro y, en su caso, la licencia en los términos de lo dispuesto por el artículo 7o BIS de esta Ley, se les podrá aplicar la sanción consistente en multa que podrá ser de setenta a tres mil veces el salario mínimo diario general vigente en la capital del Estado.

**ARTÍCULO 14 BIS.-** Los agentes inmobiliarios que durante la vigencia de su registro o licencia hubieran sido condenados por delito alguno de carácter patrimonial serán sancionados con la cancelación del registro y, en su caso, revocación de la licencia respectiva, y no podrán solicitar de nueva cuenta su registro o licencia sino hasta después de tres años contados a partir de la fecha de imposición de la sanción respectiva.

**ARTÍCULO 15 BIS.-** ...

Los recursos que se obtengan por concepto de multas, se destinarán a los programas que impulse la Secretaría relacionados con los agentes inmobiliarios.

**ARTÍCULO 16.-** En todo caso, las infracciones y sanciones que se cometan por agentes inmobiliarios se asentarán en el Registro.

### **CAPÍTULO III** **DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 17.-** Los interesados afectados por los actos y resoluciones de la Secretaría podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, o intentar el juicio correspondiente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

**ARTÍCULO 18.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 19.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 20.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 21.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 22.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 23.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 24.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 25.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 26.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 27.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 28.-** Se deroga.

**ARTÍCULO 29.-** Se deroga.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, haciendo uso de la voz el diputado García Pavlovich, quien dijo votaría en contra de la dispensa, pues debía revisarse bien el contenido del Decreto, e hizo referencia al artículo 7º. el cual deroga el requerimiento de la copia del documento constitutivo de la persona moral, y agregó que la creación de un registro de agentes inmobiliarios era para darle confianza al extranjero al invertir en el Estado, por tanto, si se quitaban requisitos fundamentales, como el acta constitutiva o el registro fiscal, no se avanzaba en la calidad de asesores inmobiliarios que requería el inversionista extranjero. En el mismo sentido, la diputada Santos Ortiz expuso que cuando se dio la primera lectura del dictamen, manifestó que faltaban puntos a la reforma y que la misma tenía parches, por eso su voto en contra, pues era mejor esperar más tiempo y hacer una revisión real de las leyes por aprobar, y debía ser devuelta a Comisión.

Sin que se presentaran más participaciones, la Presidencia preguntó a la Asamblea si era de aprobarse la dispensa de segunda lectura, siendo aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, García Gámez, Pesqueira Pellat, López Medrano, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez y Santos Ortiz.

Acto seguido, puso a discusión el Decreto en lo general, sin que se presentara participación alguna, fue aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, García Gámez, Pesqueira Pellat, López Medrano, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez y Santos Ortiz. Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado García Pavlovich, quien impugnó el artículo 7º, fracción I, incisos A) y E); y de la fracción segunda el inciso B), y expuso que se pretendía derogar de la fracción I, el solicitar copia del documento constitutivo o de creación de la sociedad, pues debía tenerse certeza de que se trataba de un agente inmobiliario. En cuanto al inciso E), se pretendía derogar el solicitar su registro fiscal, lo cual era contraproducente toda vez que el país

requería que todos cumplieren con sus obligaciones fiscales, dando a entender que el Estado los dejaban en libertad para ejercer sus funciones. Agregó también que la fracción segunda, inciso B), era bueno solicitarle capacitación al asesor inmobiliario, pues se debía mejorar la calidad de registro, y ellos como diputados debían legislar para mejorar e ir hacia adelante, para que al Estado de Sonora le fuera mejor, y con esa reforma, se iría hacia atrás.

Finalizada la intervención, la Presidencia preguntó a los integrantes de la Comisión dictaminadora si aceptaban la propuesta de modificación, respondiendo los diputados Díaz Brown Ramsburgs, Saucedo Morales y su persona, que debía quedar tal como lo propusieron; el diputado García Gámez respondió que no podía votar a favor de una iniciativa a la cual no fue convocado a reunión de Comisión.

Seguidamente, el diputado Fernández Guevara dijo que esta ley ya en operación había permitido encontrar mecanismos para que fuere más eficaz, y algunos de los elementos se eliminaron, ya que se pedían en otros procesos de acreditación ante la misma Secretaría, pues el espíritu del Gobierno del Estado desde su inicio, había sido la desregulación administrativa y la mejora regulatoria, en este sentido, se buscó en todo momento eliminar las trabas burocráticas que impedían la operación empresarial y, en este caso, la operación de los servicios inmobiliarios tan importantes en el Estado, en lugares como Puerto Peñasco, que es en donde más se ha hecho uso de esta ley, de ahí que ninguno de los requisitos eliminados para que los agentes inmobiliarios tengan su licencia, degeneraban en la confianza del usuario de los servicios, ni en el profesionalismo que se exigía, simplemente se evitaba pedir dos veces el mismo documento; además, en otros artículos la ley refiere que en trámites anteriores o relacionados pide la documentación correspondiente, siendo esa la razón por la cual en la práctica se encontró que esta ley es mejorable, pues las leyes son mejorables y perfectibles, y para ello existía el Congreso del Estado, el cual estaba en la continua revisión del marco regulatorio, por tanto, era viable la revisión hecha por la Comisión dictaminadora sobre las ideas que el Ejecutivo planteó para mejorar este proyecto, más aun, este proyecto de reforma fue puesto a consideración de la

Comisión de Régimen Interno y de los Grupos Parlamentarios, cumpliendo con todos los requisitos de ley al tener las firmas necesarias de la mayoría de la Comisión para ser puesto a consideración del Pleno, y borrar la falsa idea de que se hacía algo que no estaba apegado a la legalidad ni operatividad de este Congreso Local, y por tanto, merecía todo el respeto de sus diputados.

Seguidamente, hizo uso de la voz la diputada Santos Ortiz, quien expuso que en ocasiones anteriores planteó las formas para aprobar las leyes en este Congreso, aduciendo una falta de respeto, al tiempo que recordó lo dicho por el diputado Fernández Guevara, cuando no fue aprobado el préstamo de Etchojoa porque se habían levantado firmas sin reunión de Cabildo; manifestando que era lo mismo, aunque no se trataba de un préstamo, sino de leyes, que era más grave, pues no hubo una reunión de Comisión, y por eso ella hasta ese momento conocía esta ley, pues nunca se les hizo llegar, hasta que se le entregó la Gaceta y se dio cuenta que había muchas fallas, por tanto, solicitó que fuese regresada a Comisión, pues consideró una falta grave el pedir las firmas de los diputados sin haberse discutido, pues no había necesidad de aprobar leyes en fast track, cuando podían aprobar cosas buenas, con el acuerdo de todos, pues se quejaban del mayoriteo de un partido y ahora con esta reforma era igual, entonces sí se había fallado, por no estar apegado a la legalidad, y que la demagogia debía dejarse en otro lado, pues al Pleno debían traer buenas leyes para aprobarlas bien.

De nuevo intervino el diputado García Palvovich para reiterar que su propuesta de modificación era en cuanto al acta constitutiva, el registro fiscal y la capacitación, y respecto a ser repetitivo, nomás debían anexarle el asunto, es decir, si anteriormente se solicitaban estos requisitos, entonces que los agentes inmobiliarios anexaran los documentos citados, ya que debía tenerse cuidado al quitarlos pues debían cuidar la calidad del registro, y finalizó diciendo que no era repetitivo el conservar tales requisitos.

Sin que hubiere más participaciones, el diputado Presidente preguntó a la Asamblea si era de aprobarse en primer término el contenido de la reforma tal como lo presentó la Comisión, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, García Gámez, Pesqueira Pellat, López Medrano, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez y Santos Ortíz, quedando desechada la propuesta de modificación del diputado García Pavlovich. Siguiendo el protocolo, puso a consideración de la Asamblea el resto del articulado que no fue objeto de impugnación, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, García Gámez, Pesqueira Pellat, López Medrano, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez y Santos Ortíz, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

En cumplimiento al punto 12 del Orden del Día, la Presidencia concedió el uso de la voz a la diputada Villalobos Rascón, quien dio lectura al Dictamen que presentó la Segunda Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el cual en su resolutivo establece:

### **“DECRETO**

#### **QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 2o, 5o, 6o, fracción II, 7o, párrafo primero, 8o, párrafo primero, 10, 15, 16, 22, párrafo segundo, 24, 25, 27, 29 y 31; asimismo, se deroga el artículo 26 y se adiciona un artículo 15 Bis, todos de la Ley que Regula la Organización de la Institución del Registro Civil, para quedar como sigue:

**ARTICULO 2o.-** El Registro Civil es una Institución de carácter público y de interés social. Su funcionamiento se sujetará a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Sonora, en las disposiciones de carácter administrativo que expida el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ARTICULO 5o.-** La organización de la Institución del Registro Civil corresponde, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 6o.-** ...

I.- ...

II.- Las Oficialías del Registro Civil que funcionen como órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobierno, a las cuales, para los efectos de esta Ley, se les denominará Oficialías Incorporadas al Presupuesto de Egresos; y

III.- ...

**ARTICULO 7o.-** El Gobernador del Estado, a propuesta del titular de la Secretaría de Gobierno, determinará mediante acuerdos, qué Oficialías del Registro Civil funcionarán como órganos desconcentrados de la Secretaría de Gobierno y cuáles como órganos auxiliares de la Administración Pública Estatal.

...

**ARTICULO 8o.-** Al frente de la Dirección General del Registro Civil habrá un Director General, quien se auxiliará, según el caso, por el encargado del Archivo Estatal, las Direcciones y los Departamentos que se requieran para otorgar el servicio y se precisen en el Manual de Organización respectivo y figuren en el presupuesto.

...

**ARTICULO 10.-** Las atribuciones de la Dirección General del Registro Civil se especificarán en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Las Oficialías del Registro Civil ejercerán las funciones establecidas en esta Ley y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

**ARTICULO 15.-** Las erogaciones necesarias para el funcionamiento de las Oficialías No Incorporadas al Presupuesto de Egresos, provendrán de los ingresos que recaben éstas por los servicios que presten y los mismos no ingresarán al erario del Gobierno del Estado, debiendo aplicar homologadamente el arancel y los derechos a los que están sujetos las Oficialías incorporadas señalados en la Ley de Hacienda del Estado.

**ARTICULO 15 Bis.-** Los Oficiales del Registro Civil Incorporados al Presupuesto de Egresos que no se sujeten a los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, serán destituidos de sus cargos y se les aplicarán las sanciones previstas en la Ley.

Los Oficiales No Incorporados al Presupuesto de Egresos que dejen de aplicar homologadamente el arancel y los derechos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, serán destituidos de sus cargos y se les aplicarán las sanciones previstas en la Ley.

**ARTICULO 16.-** El funcionamiento de las Oficialías del Registro Civil estará sujeto al control y a la vigilancia de la Secretaría de Gobierno, las cuales se ejercerán a través de la Dirección General del Registro Civil.

**ARTICULO 22.-** ...

El resultado de la vigilancia e inspección que lleven a cabo estas autoridades, deberá comunicarse al Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno.

**ARTICULO 24.-** Los servicios que se presten por las Oficialías del Registro Civil, causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda del Estado.

**ARTICULO 25.-** Los servicios que presta el Archivo Estatal del Registro Civil causarán los derechos que establezca la Ley de Hacienda del Estado.

**ARTICULO 26.-** Se deroga.

**ARTICULO 27.-** Por la reproducción mecanográfica de las actas se pagará el arancel que establezca la Ley de Hacienda del Estado.

**ARTÍCULO 29.-** El pago de los derechos por la prestación de los servicios del Registro Civil, no causarán impuestos para el sostenimiento de la Universidad de Sonora, ni de ningún otro.

**ARTÍCULO 31.-** Las personas de escasos recursos económicos, cuya situación se compruebe debidamente ante la Dirección General del Registro Civil, estarán exentas del pago de los derechos por los servicios relativos. Asimismo, estarán exentas las personas cuyo estado civil se regularice mediante actos que se deriven de la ejecución de programas nacionales, estatales y municipales.”

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado”.

Finalizada la lectura, la Presidencia puso a consideración de la Asamblea, la dispensa al trámite de segunda lectura solicitado por la Comisión, haciendo uso de la voz el diputado García Palvlovich quien se pronunció en contra, aduciendo que se

repitió lo mismo en las reuniones de Comisión, al no citar a los diputados del PAN, y el dictamen fue de fast track, ante lo cual pidió una explicación a lo que llamó centralismo en el articulado, toda vez que no hubo reunión de Comisión.

También intervino la diputada Santos Ortiz para decir que había pedido al diputado Fernández Guevara que el Decreto fuese devuelto a Comisión, aduciendo que esta reforma le parecía peligrosa y calificó los artículos 15 y 31 como graves, al tiempo que preguntó al diputado Millán Cota porqué la aprobaba sin respetar los derechos e ideologías del PRD, acusándolo junto al diputado Saucedo Morales de permitir imposiciones del Ejecutivo, lo cual dijo, le pareció indigno, pues si en el Distrito Federal se tomó la tribuna para que se discutiera una ley enviada por el Ejecutivo Federal, porqué ellos como Congreso Local eran capaces de aprobar algo peor.

Sin que se presentaran más intervenciones, fue aprobada la dispensa al trámite de segunda lectura, por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, García Gámez, Pesqueira Pellat, López Medrano, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez y Santos Ortiz.

Siguiendo el protocolo, puso a discusión el Decreto en lo general, haciendo uso de la voz el diputado García Pavlovich para preguntar a la Comisión porqué tomaron acciones de centralismo, cuando debía ser lo contrario. Sin que hubiera respuesta, la Presidencia preguntó a la Asamblea si era de aprobarse en lo general, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, García Gámez, Pesqueira Pellat, López Medrano, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez y Santos Ortiz.

Seguidamente, puso a discusión el Decreto en lo particular, haciendo uso de la voz el diputado García Pavlovich para impugnar el artículo 31, el cual exenta de pago por los servicios otorgados a las personas de escasos recursos económicos, pero antes

debían comprobar tal situación ante la Dirección General del Registro Civil, lo cual dijo, le pareció difícil, pues para gozar de esta exención, debían venir a Hermosillo, por tanto, pidió que este artículo quedara como estaba, es decir, que tal comprobación fuese ante el Oficial del Registro Civil, a la vez que preguntó el fundamento que tuvo la Comisión dictaminadora para centralizar la exención del pago, pues lo consideró como algo que iba en contra del servicio que pudiera prestar el Registro Civil.

En respuesta, la diputada Pavlovich Arellano dijo que la reforma no decía de la necesidad de venir hasta esta ciudad para poder tener la exención de pago, pues se hablaba de una dirección general, no de una Oficialía, ante lo cual, el diputado García Pavlovich preguntó el porqué del cambio, pues en la reforma se nombraba a un Director General, y no había direcciones generales en cada oficina del registro civil, sólo en Hermosillo.

Presentada la propuesta, la Presidencia preguntó a los integrantes de la Comisión dictaminadora si aceptaban la modificación, siendo rechazado por los diputados Pavlovich Arellano, Villalobos Rascón y Millán Cota; y puesto a consideración del Pleno la propuesta presentada por la Comisión, fue aprobada por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, García Gámez, Pesqueira Pellat, López Medrano, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez y Santos Ortíz.

Siguiendo el protocolo, la Presidencia puso a discusión el resto del articulado que no fue motivo de discusión, siendo aprobado por mayoría, en votación económica, con el voto en contra de los diputados Murillo Bolaños, García Pavlovich, García Gámez, Pesqueira Pellat, López Medrano, Neyoy Yocupicio, Amparano Gámez y Santos Ortíz, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Dictado el trámite, hizo uso de la voz la diputada Santos Ortíz para recordar que un año atrás, se dijo que la Ley de Transparencia presentada en octubre de

2006, sería aprobada en junio del mismo año y ahora era probable que no sucediera nada, por la cercanía del periodo electoral, y al preguntar el porqué, le respondían que sus leyes no eran afines, entendiendo esto como no afines al Gobernador o al Presidente Felipe Calderón, dado su postura de oposición, pero se mostró interesada en posibles mejoras a sus iniciativas, pues eran de beneficio para el pueblo de Sonora y la mujer, a la par que les recordó que estaban próximas las elecciones y, en ese momento, pedirían el apoyo de las féminas. De nuevo pidió que sus iniciativas fuesen discutidas y aprobadas, en especial la de mujeres solteras, mostrándose en todo momento dispuesta a posibles modificaciones, incluyendo los títulos a éstas, pues le pareció grave el enterarse que la CRICP las había retirado de la agenda, y sabía de diputados que presentaban iniciativas e inmediatamente eran aprobadas. Por último, dijo aceptar una posible negociación a cargo de la Presidenta de la Comisión de la Mujer, pero se preguntó en qué año sería, toda vez que el diputado Castillo Rodríguez declaró días atrás que sería aprobada la Ley de Protección a las Madre Soltera, sólo para después ser descartada de la agenda. En respuesta, el diputado Presidente pidió a la CRICP analizara lo expuesto por la diputada Santos Ortíz.

Seguidamente, hizo uso de la voz la diputada Amparano Gámez para manifestarse en apoyo a lo expuesto por la diputada Santos Ortíz, y agregó que había un compromiso por parte de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el sentido de aprobar reformas civiles y penales para la Ley de la No Violencia Contra las Mujeres, y según su dicho, se llevó una sorpresa toda vez que ésta no fue agendada, al tiempo que les recordó los problemas presentados por estar en la congeladora la Ley de Igualdad de Género entre Hombres y Mujeres, así como la iniciativa de la diputada Santos Ortíz. Por último, urgió a los Coordinadores a cumplir y sostener su palabra dada, para responder a las mujeres sonorenses.

Seguidamente, el diputado García Gámez como miembro de la CRICP aclaró que en la agenda legislativa no estaba contemplado todo, y precisamente había compromiso por sacar adelante las iniciativas citadas, por tanto, dijo sumarse a la iniciativa

propuesta por la diputada, al tiempo que aseguró sería aprobada en un término que no pasaría de más de 15 días, reiterando con ello el compromiso adquirido por la CRICP.

Por último, el diputado Presidente dio lectura a la Iniciativa de Decreto que clausuró la sesión extraordinaria. Puesta a consideración de la Asamblea su contenido, fue aprobada por unanimidad, en votación económica, dictándose el trámite de: “Aprobado el Decreto y comuníquese”.

Sin que hubiere más asuntos por desahogar, la Presidencia levantó la sesión a las 18:57 horas.

Se hace constar en la presente Acta, la no asistencia de los diputados Acosta Cid Lina, Amaya Rivera Carlos, Morales Flores Jesús Fernando, Leyva Mendívil Juan, Romo Salazar Irma Dolores, Saldaña Cavazos Susana, Tello Magos José Salomé y Téllez Leyva Oscar René.

DIP. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ  
PRESIDENTE

DIP. VENTURA FÉLIX ARMENTA  
SECRETARIO

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
SECRETARIO

**CORRESPONDENCIA de la Sesión del  
DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2008.**

**29/SEPT/08 Folio 1923**

Ejemplar de Sonora Ciudadano, A.C., enviado a este Congreso del Estado, el cual contiene el Segundo Balance Legislativo: Datos y Tendencias Parlamentarias de la 58 Legislatura del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y A CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ CIUDADANO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LEGISLATIVO.**

**30/SEPT/08 Folio 1924**

Escrito signado por el diputado Juan Manuel Saucedá Morales, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el cual presenta comprobación de gastos correspondientes del 16 de marzo al 15 de septiembre del 2008, sobre el uso y destino de los recursos asignados a cada Legislador. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

**30/SEPT/08 Folio 1927**

Escrito signado por los ciudadanos licenciados Jesús Bustamante Machado y Florencio Castillo Gurrola, Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Sonora y representante del mismo Partido ante el Consejo Estatal Electoral, respectivamente, con el que presentan Juicio de Revisión Constitucional en contra de la presunta omisión por parte de este Poder Legislativo y la Comisión Plural, respecto a la designación de dos consejeros titulares y dos consejeros suplentes del Consejo Estatal Electoral. **RECIBO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SE REMITE A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

**PRIMERA COMISION DE EXAMEN PREVIO Y  
PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ**

**LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA**

**SUSANA SALDAÑA CAVAZOS**

**CARLOS AMAYA RIVERA**

**REYNALDO MILLAN COTA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa, mediante acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por los regidores integrantes de las Comisiones de Asistencia Social y de Desarrollo de la Mujer del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual solicitan el apoyo de este Poder Legislativo para la difusión del libro “Letras que Sanan, historias con vida”, con la finalidad de fortalecer la comprensión y solidaridad sobre la problemática que sufren las mujeres y niñas violentadas en su espacio familiar, comunitario de trabajo o esparcimiento, mediante la construcción de una cultura de equidad de género, de no violencia entre los seres humanos, especialmente la que se ejerce contra la mujer.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarse al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea Legislativa, por los solicitantes señalados en el proemio de este dictamen, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que les asiste a los peticionarios.

**SEGUNDA.-** Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado, que por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica de esta Cámara Legislativa, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, sólo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por los interesados es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la hagan suya.

**TERCERA.-** Esta Comisión, de conformidad con lo establecido en la parte final de la consideración anterior y en atención a la importancia que reviste el planteamiento realizado por los regidores del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, que en el caso concreto plantean la difusión del libro “Letras que sanan, historias de vida”, como un camino para la construcción de una sociedad sonorense más consciente de la evidente necesidad del establecimiento de la cultura de la equidad de género, del respeto entre los seres humanos y, particularmente, el repudio a la violencia ejercida contra la mujer; al efecto, esta Comisión considera que la propuesta planteada contiene elementos de interés general que son competencia directa de esta Soberanía y por plantearse en términos propositivos, son razones suficientes para que sea tomada en consideración por este Poder Legislativo y, derivado de ello, pueda ser turnada por esta Asamblea a la Comisión de Asuntos de la Mujer, para que ésta, en su momento, resuelva lo conducente.

En tal sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

### ACUERDO

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, turnar a la Comisión de Asuntos de la Mujer, el escrito presentado por regidores integrantes de las Comisiones de Asistencia Social y de Desarrollo de la Mujer del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante el cual solicitan el apoyo de este Poder Legislativo para la difusión del libro “Letras que sanan, historias con vida”, a efecto de que la citada Comisión analice la viabilidad de dicha solicitud y, en su momento, resuelva lo conducente.

Finalmente, por estimarse que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se solicita la dispensa del trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2008.

**DIP. MANUEL IGNACIO ACOSTA GUTIERREZ  
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS MELECIO CHAVARIN GAXIOLA  
SECRETARIO**

**DIP. SUSANA SALDAÑA CAVAZOS  
SECRETARIA**

**DIP. CARLOS AMAYA RIVERA  
SECRETARIO**

**DIP. REYNALDO MILLAN COTA  
SECRETARIO**

**SEGUNDA COMISION DE EXAMEN  
PREVIOY PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH  
CLAUDIA A. PAVLOVICH ARELLANO  
JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
JOSE SALOME TELLO MAGOS**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de Segunda Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por la “Unión de Usuarios de Nogales, A.C., mediante el cual plantean una reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.-** En atención, respeto y observancia al derecho de petición, consagrado como garantía constitucional por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que a toda petición que se realice por algún ciudadano a cualquier autoridad, siempre que se formule por escrito y en forma respetuosa, deberá recaer una contestación, estimamos procedente abocarnos al estudio y análisis de las cuestiones sometidas a resolución de esta Asamblea Legislativa

por los ciudadanos que inician, con el objeto de precisar, de conformidad con la normatividad aplicable y en observancia al principio de legalidad, los términos en que habrá de producirse la contestación respectiva, en consideración del derecho constitucional que les asiste a los peticionarios.

**SEGUNDA.-** Conforme a los términos y naturaleza jurídica de la pretensión deducida, es importante dejar asentado, que por disposición del artículo 125 de la Ley Orgánica de esta Cámara Legislativa, toda solicitud o memorial de particulares, corporaciones, autoridades o funcionarios que carezcan del derecho constitucional de iniciativa en términos del artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se turnará a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa correspondiente, para que ésta dictamine si es de tomarse en consideración y, en caso afirmativo, proponga a la Comisión que deba turnarse para estudio y dictamen.

En tales condiciones, derivado de lo dispuesto en el numeral antes citado, esta Comisión tiene la facultad para entrar en el análisis del asunto materia del presente dictamen, sólo en lo relativo a determinar si la petición que fue elevada por los interesados es o no de la competencia de esta Soberanía y, en su caso, reúne los requisitos de procedibilidad que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, para que, derivado de lo anterior, pueda obtenerse conclusión sobre si es de tomarse en consideración y proponga la Comisión a la cual debe ser turnado el asunto para su estudio de fondo y emisión del dictamen correspondiente, en atención a la materia de que se trate y de la competencia de las mismas; o bien que en consideración a la importancia, gravedad o trascendencia de la solicitud, los integrantes de esta Comisión la hagan suya.

**TERCERA.-** Esta Comisión, de conformidad con lo establecido en la parte final de la consideración anterior y en atención a la importancia que reviste el planteamiento realizado por la “Unión de Usuarios de Nogales, A.C.”, que en el caso concreto, plantea una reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, para el efecto de que esta Soberanía conforme a las facultades constitucionales, hagamos uso del derecho de iniciativa para que elevemos a rango de iniciativa dicha propuesta ante el Congreso de la Unión y, como consecuencia de ello, se analice de fondo el referido planteamiento. El se hace consistir en fortalecer la autonomía de los ayuntamientos que componen nuestra Nación, en la composición y elección de los integrantes del máximo órgano colegiado municipal, así como la formulación de una nueva normatividad para el funcionamiento del ayuntamiento como cuerpo colegiado y la del presidente municipal como autoridad ejecutiva del municipio.

En relación con lo anterior, esta Comisión considera que la propuesta planteada contiene elementos de interés general para esta Soberanía y, por plantearse en términos propositivos, son razones suficientes para que sea tomada en consideración por este Poder Legislativo y, derivado de ello, pueda ser remitida por esta Asamblea a la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que ésta en su momento resuelvan lo conducente.

En tal sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

### ACUERDO

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resuelve remitir a la Primera Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el escrito presentado por la “Unión de Usuarios de Nogales, A. C., con el que plantea una reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que dicha Comisión analice el planteamiento realizado y, en su oportunidad, emita el dictamen respectivo que le permita a esta Cámara resolver lo conducente.

Finalmente, por estimarse que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, se solicita la dispensa del trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 18 de septiembre de 2008.

**C. DIP. EDMUNDO GARCIA PAVLOVICH  
PRESIDENTE**

**C. DIP. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO  
SECRETARIA**

**C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES  
SECRETARIO**

**C. DIP. JOSÉ SALOMÉ TELLO MAGOS  
SECRETARIO**